



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Vcv OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE APOYO NECESARIOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FASE DE NÚCLEOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.
PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA - MC-017-2026
FECHA:	JULIO DE 2026

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Municipio de Zapatoca, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

- a) La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los Certificado de Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal, viabilizado en la plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), enmarcado dentro del Proyecto CODIGO BPIN 202600000004961 - PIIP, expedido por Secretario de Planeación e Infraestructura.
- b) Certificación de fecha 16 de julio de 2026, expedido por el secretario de planeación e Infraestructura, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Zapatoca.
- C. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-07051 del 16 de julio de 2026, por un valor total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.466.029,00) /MCTE)** IVA INCLUIDO; con identificación presupuestal No.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.430103705.01 y 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.430103705.02
Sedes educativas apoyadas con programas de fomento (Intercolegiados).

- D. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Zapatoca - elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Municipio de Zapatoca - en el SECOP.

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE ANTICORRUPCIÓN (Anexo a la invitación (Anexo técnico), debidamente diligenciados y firmados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 311 de la C.P.C al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual forma, conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.”

Que la carta política de 1991 consagró la autonomía de las entidades territoriales, así lo respaldo la jurisprudencia de la Corte Constitucional en, por ejemplo, la Sentencia C-119 de 2020.

Teniendo en cuenta al municipio de Zapatoca – Santander, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, como autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecida en el artículo 311 de la Carta Magna pregonan: Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en similar sentido, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

De conformidad con la Constitución y la ley, se debe propender desde lo público a desarrollar programas tendientes al apoyo y fortalecimiento de distintos sectores económicos, del ámbito rural y urbano, siendo una responsabilidad del Estado.

En virtud de dicho compromiso, Colombia a través de la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 70 “(...) el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.” En desarrollo de la anterior disposición, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, en la cual estableció una garantía a favor de la comunidad y todos los individuos de acceso “(...) a la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre”, para lo cual el Estado tendrá en cuenta entre otros los siguientes objetivos:

Actualmente, el Municipio de Zapatoca-Santander, viene desarrollando una política de gobierno nacional denominada “**FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**”, Para lo cual el Municipio se encuentra desarrollando los programas y proyectos del plan de desarrollo, constituyéndose en la prospección visionaria de un municipio progresista y equitativo con sus ciudadanos, donde se garanticen las mejores condiciones de vida digna, en perfecta sintonía con su entorno natural, cultural y urbanístico, en procura del bienestar y satisfacción de las necesidades básicas en materia de: atención social, servicios públicos, movilidad, vivienda, salud, educación, seguridad, cultura y recreación, factores todos compensados en un municipio comprometido con su entorno natural, con sus recursos ambientales y con una de las mejores condiciones de habitabilidad, que en síntesis se traducen en un objetivo común: calidad de vida.

La cultura y el Deporte, han sido consagrados como derechos sociales y protegidos excepcionalmente como derechos fundamentales por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; estos derechos ascienden de categoría, en cuanto son considerados una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y son catalogados como indicadores de desarrollo social y humano; estas son las razones por las cuales su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la cultura como derechos fundamentales sólo en estos términos.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

Los “Juegos Intercolegiados nacionales” es una Programa Nacional de Competencias Deportivas, con enfoque de inclusión, que permite el desarrollo deportivo en todos los municipios del Departamento de Santander, beneficiando a niños (as) adolescentes y jóvenes en edades de 7 - 17 años, escolarizados y no escolarizados que se pueden inscribir para participar en deportes individuales y de conjunto, categoría infantil, menores, festivales escolares y mini deportes por medio de las Instituciones Educativas y juntas de Acción Comunal, igualmente pueden participar las comunidades indígenas, segmento poblacional fundamental en los procesos de iniciación deportiva y formación deportiva, como escenario propicio para el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, además de contribuir a la disminución de fenómenos sociales como la delincuencia juvenil, drogadicción, explotación infantil comunes en los tiempos modernos, desplegando una serie de acciones técnicas y administrativas que nos permita ofrecer una cobertura total en el Municipio de Zapatoca Santander.

Los Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y Para Deportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y Para Deportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad. educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continuada.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y Municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas.
10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) y demás herramientas virtuales para democratizar la participación.
12. Contribuir a las metas establecidas en el plan de desarrollo en Lo que referenda a la atención de niños, niñas, adolescentes en edad escolar.
13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

Que según la circular 01 del 20 de marzo de 2026 emitida por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander para el desarrollo de estos juegos Intercolegiados, se establece que los jugadores de las diferentes disciplinas tienen que ir superando una serie de fases: Fase Municipal, Fase de Núcleos Municipales, Fase Provincial y Fase Departamental, y en últimas la Final Nacional.

Todas estas fases, requieren del despliegue no solo logístico, sino de personal idóneo que, aportando su experiencia y preparación, garantizarán el normal y exitoso desarrollo de estos eventos.

Estos juegos han sido uno de los programas bandera del Ministerio del Deporte, como ente rector del Deporte Nacional, así mismo apoyado por el INDERSANTANDER. Ya que este se constituye en la plataforma principal de reconocimiento para talentos deportivos, teniendo coberturas altas de deportistas participantes.

Al Municipio de Zapatoca le corresponde desarrollar la Fase de Núcleos Municipales Eventos deportivos que se desarrollan en el municipio concertado por los municipios del núcleo respectivo y como etapa preliminar de clasificación a la final provincial en las categorías y disciplinas deportivas (deportes de conjunto) establecidos por ente deportivo departamental.

ZONIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026

Zona No 07 Yariguíes (12 Municipios) 4 Núcleos
Núcleo 7.3 San Vicente, Zapatoca, El Carmen y Betulia

El municipio de Zapatoca participará en la Categorías prejuvenil y juvenil en la disciplina de voleibol – masculino y femenino y en la categoría juvenil en la disciplina fútbol de salón -masculino y femenino.

Que la administración municipal, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni con el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en las diferentes normas que regulan el tema de garantizar la participación activa y segura de jóvenes estudiantes de instituciones educativas del municipio, en la fase de núcleos de juegos Intercolegiados.

En consecuencia, de lo anterior, se precisa que la Administración Municipal de Zapatoca, adelanta la presente modalidad Mínima Cuantía, cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE APOYO NECESARIOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FASE DE NÚCLEOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER”**. teniendo como fundamento jurídico lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Con el cual se espera implementar estrategias para el fortalecimiento del sector cultural y turístico para el crecimiento turístico de los habitantes del municipio de Zapatoca, lo cual está relacionado con los fines de la entidad territorial y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

El pilar fundamental es el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece de manera explícita que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Este artículo consagra una serie de derechos fundamentales para los niños, entre los cuales se encuentran la recreación y la cultura. Artículo 44 CP: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

La Ley 2490 de 2025 es un ejemplo de legislación que promueve directamente el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, incluyendo disposiciones específicas para niños, niñas y adolescentes. Artículo 4: Esta ley promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física. El artículo 4 detalla las acciones y actividades que se pueden realizar en el marco de convenios, incluyendo:

- "Programas deportivos de recreación y actividad física con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado y otros actores de la comunidad."
- "Financiación de transporte y manutención escolar para los niños, niñas y adolescentes que hagan parte de los programas deportivos, de recreación y actividad física."
- El párrafo de este artículo subraya que los programas deportivos y actividades recreativas dirigidas a niños, niñas y adolescentes deben promover el principio del deporte inclusivo, con el objetivo de eliminar las barreras de acceso y fomentar la integración social.

Siguiendo esta política institucional, el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "Hechos para la Gente", cuenta con Línea estratégica N° 1 HUMANO Y SOCIAL Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. Que dentro del Banco de Proyectos del Municipio de Zapatoca bajo el código 202600000004961 - PIIP se encuentra incluido el presente proceso y cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Por todo lo anterior, la entidad ve viable la necesidad de adelantar este importante proceso de selección contractual.

6. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo Nacional incluye proyectos enfocados en las diferentes actividades deportivas como son los Juegos Intercolegiados Deportivos, son propias de los estudiantes y como elemento fundante en el desarrollo de las habilidades físicas y cognitivas de todo el personal educativo, por lo tanto, se requiere de un apoyo económico que beneficie la calidad de las actividades con los transporte de los alumnos a los diferentes eventos deportivos y lugares donde se llevaran a cabo las competencias y poder realizar una excelente actividad

En cumplimiento de lo anterior, el municipio adoptó el Plan de Desarrollo para el período constitucional 2024-2027 denominado "HECHOS PARA LA GENTE", dentro del Sector Deporte y recreación.

LINEA ESTRATEGICA	META DE PRODUCTO	Nombre del indicador de bienestar	Meta del cuatrenio
Línea Estratégica No 1 Humano y Social	Servicio de promoción de la actividad física la recreación y el deporte	Sedes educativas apoyadas con programas de fomento (Intercolegiados)	4

Es por lo expuesto anteriormente que la necesidad planteada y en harás de dar cumplimiento a la normatividad anteriormente nombrada es necesario adelantar un proceso de selección en el cual a través de criterios objetivos se seleccione la persona jurídica o natural idónea que satisfaga la presente necesidad.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Que el presente proceso cuenta con los recursos necesarios para la vigencia fiscal del 2026, conforme con al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, Además, El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

7. OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE APOYO NECESARIOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FASE DE NÚCLEOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.

7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá suministrar los bienes y servicios de conformidad a lo siguiente:

ALIMENTACIÓN			
ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD
1	Servicio de juzgamiento para fútbol de salón durante la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados los días 28 y 29 de julio de 2026, a realizarse en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende el suministro de dos (2) jueces principales y un (1) anotador debidamente acreditados o con experiencia en el juzgamiento de la disciplina, quienes deberán garantizar la correcta aplicación del reglamento oficial, el control disciplinario, el diligenciamiento de planillas y el desarrollo normal de la competencia durante las jornadas programadas por la organización del evento.	UNIDAD	3
2	Servicio de juzgamiento para voleibol para la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados los días 28 y 29 de julio de 2026, a realizarse en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende el suministro de dos (2) jueces con experiencia en la disciplina, quienes serán responsables de dirigir los encuentros deportivos, aplicar el reglamento oficial vigente, diligenciar la documentación correspondiente y garantizar el normal desarrollo de las competencias.	UNIDAD	2
3	Servicio de alimentación para jueces: Suministro del servicio de alimentación (desayuno) para cinco (5) jueces durante dos (2) días de competencia (28 y 29 de julio de 2026), en el marco de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio	DÍA	2

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

	deberá incluir desayuno, preparado bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria. Los menús deberán ser balanceados y contener, como mínimo: Desayuno: Caldo con huevo o huevos al gusto acompañados de arepa, pan, cuajada y bebida. El contratista deberá garantizar la calidad, puntualidad y adecuada presentación de los alimentos.		
4	Servicio de alimentación para jueces: Suministro del servicio de alimentación (almuerzo) para cinco (5) jueces durante dos (2) días de competencia (28 y 29 de julio de 2026), en el marco de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio deberá incluir almuerzo, preparado bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria. Los menús deberán ser balanceados y contener, como mínimo: Almuerzo: sopa o entrada, proteína (carne, pollo, pescado o equivalente), arroz, acompañamiento, ensalada, bebida y postre. El contratista deberá garantizar la calidad, puntualidad y adecuada presentación de los alimentos.	DÍA	2
5	Servicio de alimentación para jueces: Suministro del servicio de alimentación (comida) para cinco (5) jueces durante dos (2) días de competencia (28 y 29 de julio de 2026), en el marco de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio deberá incluir cena, preparado bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria. Los menús deberán ser balanceados y contener, como mínimo Cena: proteína, acompañamiento, bebida y fruta o postre. El contratista deberá garantizar la calidad, puntualidad y adecuada presentación de los alimentos	DÍA	2
6	Hidratación para deportistas: Suministro de hidratación para los deportistas participantes en la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados 2026, a realizarse en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende el suministro de agua potable en presentación individual (botella 300 ml), apta para consumo humano, garantizando la disponibilidad suficiente durante el desarrollo de las competencias deportivas, conforme al cronograma del evento.	BOTELLA	400
7	Servicio de hospedaje para jueces Prestación del servicio de hospedaje para cinco (5) jueces durante dos (2) noches, con ocasión de la realización de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados 2026 en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio deberá prestarse en un establecimiento legalmente habilitado, e incluir habitaciones sencillas o dobles según requerimiento de la organización, dotadas como mínimo con cama, baño privado, televisión, ventilación adecuada, servicio	DÍA	2

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

	de aseo y demás condiciones que garanticen comodidad y descanso a los jueces durante su permanencia en el municipio.		
8	Arreglo e instalación de la malla geotextil Servicio de reparación y adecuación de la malla perimetral del escenario deportivo (cancha del Coliseo Misael Pastrana Borrero del municipio de Zapatoca, Santander) donde se desarrollarán las competencias de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio comprende la mano de obra, herramientas, tensado, reposición de secciones deterioradas, fijación y demás actividades necesarias para garantizar la seguridad y adecuado funcionamiento del cerramiento. La instalación corresponde un total de 5 mallas geotextil :cada uno de 4 metros de ancho por 6 metros de largo.	UNIDAD	1
9	Pintura de cancha deportiva: Suministro de materiales para pintura de la cancha del Coliseo Misael Pastrana Borrero del municipio de Zapatoca, Santander. Las medidas de la cancha son de 18 m de ancho por 29 metros de largo. (522 m2). Cinco (5) cuñetes de pintura pintucanchas antideslizante 5 galones (aproximadamente 18,9 litros)	UNIDAD	5
10	Pintura de cancha deportiva: Mano de obra para la demarcación y pintura de la cancha del Coliseo Misael Pastrana Borrero del municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende la preparación de la superficie, limpieza, aplicación de pintura de alto tráfico para escenarios deportivos, demarcación reglamentaria de las disciplinas que se practican en el coliseo y los acabados necesarios para garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. Las medidas de la cancha son de 18 m de ancho por 29 metros de largo. (522 m2)	UNIDAD	1

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

1. Garantizar que el suministro de los alimentos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Entregar el suministro de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
3. Reponer de manera oportuna las raciones que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

6. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
7. El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá contar con el personal de apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
8. Las modificaciones al contrato (prorrogas y adiciones) deberán ser aprobadas por las partes.
9. El lugar destinado para la elaboración de las raciones alimenticias deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen.

7.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	93141500	Desarrollo de servicios sociales
2	93141701	Organizaciones de eventos sociales
3	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
4	90101600	Servicios de banquetes y catering
5	60121001	Pinturas

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

b. JUSTIFICACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuesta/.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERATIVOS DE APOYO NECESARIOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FASE DE NÚCLEOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.**

9 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Las ofertas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- a. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política, la Ley o demás disposiciones vigentes o conflictos de interés.
- b. Por estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000).
- c. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

- d. Cuando el valor de la oferta supere el 100% valor del presupuesto oficial.
- e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- f. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
- g. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
- h. Por la no presentación del Formato - Propuesta Económica, de esta Invitación Pública.
- i. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- k. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
- l. Cuando el valor propuesto para cada uno de los capítulos supere el valor establecido en el presupuesto oficial.
- m. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes de información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- n. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
- o. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- p. Que el valor total de la oferta o aquel revisado mediante verificación aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- q. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA.
- r. Cuando el valor unitario supere el valor del presupuesto oficial y/o su anexo de Bolsa.
- s. Presentar más de una oferta económica con diferente valor.

9.1 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La entidad, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

- 1. No se presenten oferta.
- 2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
- 3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- 4. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- 5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

En estos casos, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a mipyme:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

10.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander **ESTUDIO PREVIO**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Zapatoca - estimado el valor total de la contratación a realizar en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO, (13.466.029,00)** equivalente a 7,69 SMMLV aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...).

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

11.3

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.466.029,00)** el valor fue calculado a través de la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores de bienes y/o servicios de características similares a las del presente proceso contractual, obteniéndose un costo estimado **de valor promedio** como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE PRECIOS

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

				ASOSANTU RBAN	COOPEMPR ESARIAL	COOPLABORAL	PROMEDIO
ITE M	DESCRIPCIÓN	U ND	CANTI DAD	VALOR U	VALOR U	VALOR U	VALOR U
1	Servicio de juzgamiento para fútbol de salón durante la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados los días 28 y 29 de julio de 2026, a realizarse en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende el suministro de dos (2) jueces principales y un (1) anotador debidamente acreditados o con experiencia en el juzgamiento de la disciplina, quienes deberán garantizar la correcta aplicación del reglamento oficial, el control disciplinario, el diligenciamiento de planillas y el desarrollo normal de la competencia durante las jornadas programadas por la organización del evento.	Unidad	3	714.285,71	769.230,77	806.452,00	763.322,83
2	Servicio de juzgamiento para voleibol para la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados los días 28 y 29 de julio de 2026, a realizarse en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende el suministro de dos (2) jueces con experiencia en la disciplina, quienes serán responsables de dirigir los encuentros deportivos, aplicar el reglamento oficial vigente, diligenciar la documentación correspondiente y garantizar el normal desarrollo de las competencias.	Unidad	2	928.571,43	1.000.000,00	1.048.387,00	992.319,48
3	Servicio de alimentación para jueces: Suministro del servicio de alimentación (desayuno) para cinco (5) jueces durante dos (2) días de competencia (28 y 29 de julio de 2026), en el marco de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio deberá incluir desayuno, preparado bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria. Los menús deberán ser balanceados y contener, como mínimo: Desayuno: Caldo con huevo o huevos al gusto acompañados de arepa, pan, cuajada y bebida. El contratista deberá garantizar la calidad, puntualidad y adecuada presentación de los alimentos.	Días	2	142.857,14	153.846,15	161.290,00	152.664,43

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

4	Servicio de alimentación para jueces: Suministro del servicio de alimentación (almuerzo) para cinco (5) jueces durante dos (2) días de competencia (28 y 29 de julio de 2026), en el marco de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio deberá incluir almuerzo, preparado bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria. Los menús deberán ser balanceados y contener, como mínimo: Almuerzo: sopa o entrada, proteína (carne, pollo, pescado o equivalente), arroz, acompañamiento, ensalada, bebida y postre. El contratista deberá garantizar la calidad, puntualidad y adecuada presentación de los alimentos.	Días	2	178.571,43	192.307,69	201.613,00	190.830,71
5	Servicio de alimentación para jueces: Suministro del servicio de alimentación (comida) para cinco (5) jueces durante dos (2) días de competencia (28 y 29 de julio de 2026), en el marco de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio deberá incluir cena, preparado bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad alimentaria. Los menús deberán ser balanceados y contener, como mínimo: Cena: proteína, acompañamiento, bebida y fruta o postre. El contratista deberá garantizar la calidad, puntualidad y adecuada presentación de los alimentos.	Días	2	142.857,14	153.846,15	161.290,00	152.664,43
6	Hidratación para deportistas: Suministro de hidratación para los deportistas participantes en la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados 2026, a realizarse en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende el suministro de agua potable en presentación individual (botella 300 ml), apta para consumo humano, garantizando la disponibilidad suficiente durante el desarrollo de las competencias deportivas, conforme al cronograma del evento.	botella	400	892,86	961,54	1.008,00	954,13

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

7	Servicio de hospedaje para jueces Prestación del servicio de hospedaje para cinco (5) jueces durante dos (2) noches, con ocasión de la realización de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados 2026 en el municipio de Zapatoca, Santander. El servicio deberá prestarse en un establecimiento legalmente habilitado, e incluir habitaciones sencillas o dobles según requerimiento de la organización, dotadas como mínimo con cama, baño privado, televisión, ventilación adecuada, servicio de aseo y demás condiciones que garanticen comodidad y descanso a los jueces durante su permanencia en el municipio.	Días	2	428.571,43	461.538,46	483.871,00	457.993,63
8	Arreglo e instalación de la malla geotextil Servicio de reparación y adecuación de la malla perimetral del escenario deportivo (cancha del Coliseo Misael Pastrana Borrero del municipio de Zapatoca, Santander) donde se desarrollarán las competencias de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. El servicio comprende la mano de obra, herramientas, tensado, reposición de secciones deterioradas, fijación y demás actividades necesarias para garantizar la seguridad y adecuado funcionamiento del cerramiento. La instalación corresponde un total de 5 mallas geotextil :cada uno de 4 metros de ancho por 6 metros de largo.	Unidad	1	428.571,43	461.538,46	483.871,00	457.993,63
9	Pintura de cancha deportiva: Suministro de materiales para pintura de la cancha del Coliseo Misael Pastrana Borrero del municipio de Zapatoca, Santander. Las medidas de la cancha son de 18 m de ancho por 29 metros de largo. (522 m2). Cinco (5) cuñetes de pintura pintucanchas antideslizante 5 galones (aproximadamente 18,9 litros)	Unidad	5	857.142,86	1.100.000,00	967.742,00	974.961,62
10	Pintura de cancha deportiva: Mano de obra para la demarcación y pintura de la cancha del Coliseo Misael Pastrana Borrero del municipio de Zapatoca, Santander. El servicio comprende la preparación de la superficie, limpieza, aplicación de pintura de	Unidad	1	1.000.000,00	1.276.923,08	1.129.032,00	1.135.318,36

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

alto tráfico para escenarios deportivos, demarcación reglamentaria de las disciplinas que se practican en el coliseo y los acabados necesarios para garantizar condiciones óptimas para el desarrollo de la Fase de Núcleos de los Juegos Intercolegiados. Las medidas de la cancha son de 18 m de ancho por 29 metros de largo. (522 m2)							
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO Y ESTAPILLAS							\$13.032.695,68

NOTA 1: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el municipio, los gastos necesarios para el transporte, suministro y entrega de los elementos objeto del contrato y aquellos que sean requeridos por el supervisor mismo.

NOTA 2: El valor total debe tener en cuenta los costos indirectos por concepto de estampillas y demás costos indirectos correspondientes.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

12.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato a celebrar se respalda con el Disponibilidad Presupuestal 26-07051 del 16 de junio de 2026, por un valor total de TRECE **MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.466.029,00)** IVA INCLUIDO; con identificación presupuestal No. 22.3.2.02.02.009.12.1206.1206007.120600700.01 sedes educativas apoyadas con programas de fomento (Intercolegiados).

12.2 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará a la Entidad el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales de EL MUNICIPIO pagará a la Entidad el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del presente proceso de selección se efectuará **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la presentación de la respectiva acta de pago, suscritas entre supervisor y contratista, de acuerdo a los productos suministrados a los precios ofrecidos, previa certificación del bien recibido a satisfacción por parte del supervisor. El valor pactado, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, incluido el transporte.

Prevía presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes y se han prestado los servicios a satisfacción. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

13 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCUENTO	PORCENTAJE Y/O VALOR	ORDEN
Pro-UIS	2%	Departamental
Pro – Hospital.	2%	Departamental
Ordenanza	0.4%	Departamental
Pro cultura	2%	Municipal
Pro Bienestar adulto mayor	4%	Municipal

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Pro deporte	2%	Municipal
Pro Justicia	2%	Municipal
Papeleria	% 23.500	Municipal

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

14.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

14.1IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un CONTRATO DE LOGISTICA Y SUMINISTROS

14.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es de Un (01) Mes CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder 31 de diciembre de 2026

14.3LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Municipio de Zapatoca – Santander

15 REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

A. PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Los siguientes requisitos serán verificados con la información que debe allegar el proponente

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

- b. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA Y REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL, EL CUAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDOS CON FECHA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
- c. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- d. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- f. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
- g. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- h. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

B. SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II, los certificados señalados a continuación, los cuales será verificados por la Entidad:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA EN CASO DE PROCEDER).
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
- CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL ZAPATOCA identificada con el NIT 890.204.138-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Asegurado	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

15.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación electrónico en la plataforma SECOP II.

15.2.1 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente deberá acreditar experiencia a través de la ejecución y liquidación de UN (01) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al del objeto del presente proceso contractual. y que el valor contratado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

- 1- COPIA DEL CONTRATO y COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.**
- 2- O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**

El Municipio verificará en dichos documentos la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato:
NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
- NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN – C.C y/o NIT del contratista
- En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses o días calendario escolar
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

- Número de contacto telefónico fijo y celular.
- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.
- Cuando el proponente no anexe certificación del contrato requiere adjuntar copia del acta de liquidación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo certificado.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El Municipio de Zapatoca se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

15.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos soporte y los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplirse para el cargo, el cual aparece en el cuadro siguiente:

CARGO	Juez de futbol
FORMACIÓN ACADÉMICA	La formación académica como profesionales en el área
EXPERIENCIA GENERAL	Que hayan desempeñado las funciones de arbitraje
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar experiencia con una (01) de un año

CARGO	Juez de Voleibol
FORMACIÓN ACADÉMICA	La formación académica como profesionales en el área
EXPERIENCIA GENERAL	Que hayan desempeñado las funciones de arbitraje
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar experiencia con una (01) de un año

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

17. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

18. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a) La presentación de las ofertas
- b) Los contratos y su liquidación y
- c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

18.1.1 CLASES DE GARANTÍAS.

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

18.1.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

18.2 GARANTÍAS A EXIGIR.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Garantía de cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Sí
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Sí

18.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará la garantía al Municipio de Zapatoca, en los términos señalados en el SECOP II.

18.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio de Zapatoca -, NIT No. 890204138-3

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de Zapatoca - reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

19. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio de Zapatoca-, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

20 OBLIGACIONES.

20.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones del Municipio de Zapatoca, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a) Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
- c) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
- f) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.
- g) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- h) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- i) Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- j) Aprobar las garantías exigidas.
- k) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato

20.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberá:

- a) Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

- b) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
- c) Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.
- d) Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- e) El Contratista deberá presentar Informe de actividades parcial, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.
- f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- g) Presentar en su momento factura de cobro original o cuenta de cobro, certificado que acredite el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, expedido por el revisor fiscal cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de la ejecución del contrato.
- j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- l) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
- m) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

20.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Garantizar que el suministro de los alimentos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 2. Entregar el suministro de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos y plazos establecidos por la entidad.
- 3. Reponer de manera oportuna las raciones que sean devueltas por problemas de calidad y cantidad.
- 4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- 5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- 6. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- 7. El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, deberá

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

contar con el personal de apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.

8. Las modificaciones al contrato (prorrogas y adiciones) deberán ser aprobadas por las partes.
9. El lugar destinado para la elaboración de las raciones alimenticias deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y aquellas normas que lo sustituyan o modifiquen.

- 21 **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Zapatoca, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

IMPACTO

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGO Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona	¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Periodicidad	¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo o por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción	Previa a la suscripción de cada contrato.	

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Zapatoca – Santander – Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

ESTUDIO PREVIO

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractuales.		4	6	7	Alto	Contratista	Inclusión de cláusula penal pecuario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.	2	2	2	Bajo	SI	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.	1) En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicional al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria. 2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.	Con cada contrato que se suscriba
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista	2	2	4	Bajo	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander ESTUDIO PREVIO

10	General externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	S	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones	Mensual	
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	S	Entidad y	Durante la ejecución del contrato.	Transferir el riesgo	Con cada contrato que se suscriba
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	S	Entidad y contratista	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Con cada contrato que se suscriba
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del contrato en los pagos parciales	2	2	4	Bajo	S	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Mensual
6	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	S	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Con cada contrato que se suscriba	

Carrera 9 No 20 – 36 Teléfonos: 6252055 Fax: 6252801

www.zapatoca-santander.gov.co ,

Email: alcaldia@zapatoca-santander.gov.co

Zapatoca – Santander - Colombia



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

11	General	interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato	ones contractuales en cada pago parcial.	Con cada contrato que se suscriba
12	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo		Con cada contrato que se suscriba



Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander
ESTUDIO PREVIO

22 SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaria del Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Municipio quien será delegado por escrito.

En consecuencia, se:

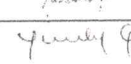
CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la contratación del **"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE APOYO NECESARIOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FASE DE NÚCLEOS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER** .para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Para lo cual se expide en el Municipio, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



MARIA ROSANA RONDON SUAREZ
Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y Educación (E)
Decreto N. 86 del 7 julio de 2026
Zapatoca

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leydi Villamizar Rojas	CPS 010 - 2026	
Revisó aspectos jurídicos	Yudy Gonzalez Barbosa	CPS- 001-2026	
Proyectó y revisó Aspectos Financieros y del Sector	Jaime Palacios Parra	CPS-.013-2026	
Revisó Aprobó aspectos técnicos	Maria Rosana Rondon Suarez	Secretaría de Cultura, Turismo, Deporte y Educación (E)	